

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.581, promovido por «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer, A. G.» contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.581, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer, A. G.» contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer, A. G.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1965, que al decidir el recurso de reposición entablado por «Construcciones Eléctricas Alas S. L.» frente al de 19 de julio de 1964, dejó sin efecto el registro a favor de la referida Sociedad alemana de la marca 367.191 que el segundo había otorgado, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por ser contrario al Ordenamiento Jurídico, prevaleciendo el referido de 19 de julio de 1964; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 839 promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 839, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Perfumería Gal, S. A.», la impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1965, por el que se concedió el registro de la marca número 428.438 «Heno de Sevilla», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la resolución recurrida, así como el Registro que la misma concedió, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 10.039 y 13.703, promovidos por doña Lucía Hernández de Velasco y Sainz de Carlos y otros contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.039 y 13.703, interpuestos ante el Tribunal Supremo por doña Lucía Hernández de Velasco y Sainz de Carlos y otros, contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Lucía Hernández de Velasco y Sainz de Carlos, asistida de su esposo, don José Dervier Arauco, doña Luisa Redondo de la Vega y doña Rafaela Redondo de la Vega, doña María Artach Areizaga y don Pascual Mercader Vallier, don Rafael Riva Suardiaz, don Ramón de la Peña Martínez, doña Cristina Suardiaz Valdés, doña Rosa María Otero Alvarez, don Froylan Giquel Quiroga, don Manuel Gancedo Rodríguez, doña Dolores Valdés-Paull Pombo, don Joaquín Vigata Casinos, don Rufino López Gallego, don Eduardo del Arco Alvarez y don José Riva Suardiaz, contra resolución del Ministerio de Industria de 13 de diciembre de 1963, al revocar en parte la resolución de la Dirección General de Industria de 14 de abril de 1962, en el particular de la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica en el número ocho de la calle de Aya de esta Capital; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.363, promovido por «Grupo Financiero Textil» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.363, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grupo Financiero Textil», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 15 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Grupo Financiero Textil», contra Orden expresa de 15 de marzo de 1965, y respecto a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición formulada en relación con la primera citada, ambas del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), por la que se denegó la inscripción de la marca número 442.813 denominada «Alfa 120», que distingue «tejidos» de la clase 42 del Nomenclátor Oficial; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes como conformes a derecho las resoluciones referidas, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos del suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 604, promovida por don Giuseppe Mussi Negri contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 604, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Giuseppe Mussi Negri, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Giuseppe